

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EMERGENCIA / ACCIÓN HUMANITARIA 2023

FONS PITIÚS DE COOPERACIÓ

1. Objeto y finalidad

La **ayuda de emergencia** consiste en un soporte, que tiene carácter de urgencia, a las víctimas de catástrofes naturales o de conflictos armados. La ayuda consiste en la provisión de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata (agua, alimentos, abrigo, medicamentos, atención sanitaria, ...).

La efectividad de las acciones para hacer frente a una emergencia se mide según la rapidez de la respuesta que se da, la coordinación de todos los agentes u organismos que se implican y en el conocimiento que se tenga del país o el territorio donde se da esta emergencia.

El Fons Pitiús de Cooperació no es una asociación con capacidad ni recursos económicos suficientes para dar respuesta a cualquier emergencia que se pueda dar. Por esta razón, el Fons sólo participa en emergencias que se dan en países en los que ha hecho un trabajo previo y, por tanto, tiene una información puntual de las necesidades y un conocimiento del territorio, directamente o a través de la ONG que presenta el proyecto.

El desastre (la emergencia) no se considera un fenómeno puntual, sino un proceso consecuencia de la vulnerabilidad derivada de las estructuras sociales, económicas y políticas. Por este motivo, se considera importante que la acción de emergencia se vincule con las acciones de cooperación para el desarrollo, dando perspectivas de futuro.

La **acción humanitaria** se entiende en un sentido más amplio que el anterior y comenzaría después de haberse realizado el apoyo de emergencia para refugiados y desplazados internos. Contempla, además de la provisión de bienes y servicios básicos, la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales mediante la defensa de los derechos humanos.

El presupuesto destinado a la convocatoria de emergencia y ayuda humanitaria para 2023 es de **75.000€**.

2. Prioridades geográficas de intervención y líneas estratégicas.

Prioridades geográficas

Atendiendo a los objetivos de la convocatoria, el Fons sólo financiará proyectos de emergencia a países con los que ya colabora y donde hay un trabajo anterior a la emergencia. Estos países son los siguientes: Perú, Nicaragua, Guatemala, El Salvador, India, Mozambique, Nepal y Argelia (campamentos de personas refugiadas saharauis).

Para la acción humanitaria el Fons podrá financiar proyectos en los países que el CAD considera susceptibles de recibir ayuda.

Líneas estratégicas

- a) Promover acciones horizontales basadas en la participación de la población afectada en todas las fases del proceso: concepción, realización, gestión y evaluación.
- b) Apoyo a las organizaciones del propio país, que deberán actuar como contraparte, ofreciendo las garantías suficientes de realización y cumplimiento de los objetivos planteados.
- c) La implicación en el proyecto de autoridades locales, comisiones de desarrollo local y/u otros colectivos o espacios de concertación municipal, que fomenten la consolidación de la democracia, la participación ciudadana y el fortalecimiento municipal.
- d) Siempre que sea posible, fomento del uso de los recursos locales, por encima del envío de recursos materiales provenientes de otros países.
- e) Promover acciones que contribuyan a disminuir vulnerabilidades y crear capacidades.
- f) El respeto al medio ambiente, aplicando modelos de desarrollo sostenible para que las acciones no comprometan la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.
- g) Fomento del respeto a los derechos de la persona como acción transversal.
- h) El apoyo a la atención de colectivos que se hayan visto obligados a abandonar sus países de origen a causa de conflictos bélicos o persecución política y se encuentren acogidos en campamentos de refugiados.

3. Requisitos de las entidades solicitantes

- a) Ser personas jurídicas de naturaleza privada o pública, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes.
- b) En el caso de entidades de ámbito local, autonómico o nacional, tener una sede social o delegación permanente en Ibiza y/o Formentera y haber trabajado al menos durante 2 años.
- c) Tener carácter no lucrativo.
- d) Tener entre sus fines la realización de actividades y proyectos de cooperación para el desarrollo.
- e) Tener estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resulten necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.
- f) No tener pendiente, según los plazos marcados en las bases de la convocatoria de proyectos, ningún informe de un proyecto aprobado en una convocatoria anterior. Se exceptuarán

aquellos casos en que las causas del retraso no sean imputables a la entidad financiada.

4. Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.

Lugar de presentación: Los proyectos deben presentarse en **formato digital** a la dirección projectes@fonspitius.org utilizando aquellas plataformas que aseguren la recepción de toda la documentación. Una vez recibido el proyecto, se enviará confirmación de la recepción con el número de entrada y la fecha.

Plazo de presentación: La convocatoria para presentar proyectos será del **1 de enero al 31 de diciembre**.

Documentación que se debe adjuntar:

- a) Carta de solicitud de financiación (Anexo 1).
- b) Documento de formulación del proyecto.
- c) Documentación de la entidad solicitante * (presentarla separada del proyecto):
 - Copia de los estatutos de la entidad.
 - Certificado de inscripción en el registro correspondiente.
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - Memoria de actividades realizadas en Ibiza y/o Formentera correspondientes al año anterior, así como el estado contable y fuentes de financiación.
 - Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Organigrama de la entidad y número de socios.
 - Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente donde hacer el ingreso.
- d) Documentación de la contraparte local * (presentarla separada del proyecto):
 - Copia de los estatutos de la entidad.
 - Acreditación de su constitución legal según las leyes propias del país en cuestión.
 - Credencial de su representante legal.
 - Organigrama de la entidad y número de socios.
 - Memoria de actividades correspondiente al año anterior.

Toda la documentación que se presente debe estar escrita en catalán o castellano, incluidos los anexos y la información complementaria. En caso de que se presente en cualquier otra lengua, deberá ir acompañada de la correspondiente traducción a una de estas lenguas: inglés, francés o portugués.

* Aquellos documentos que ya estén en poder del Fons de convocatorias anteriores no será necesario presentarlos. Se exceptúan aquellos que tengan que ser actualizados periódicamente.

5. Duración del proyecto

El proyecto debe tener una duración máxima de 12 meses a contar desde el primer pago realizado por el Fons Pitius a la entidad. Se podrán conceder prórrogas con previa solicitud de la entidad

financiada dentro del plazo de duración del proyecto, siempre y cuando estén justificadas.

6. Importe y tipo de gasto imputable

El importe máximo que se podrá solicitar será de 20.000€. No obstante, la financiación dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Fons.

Las ayudas aprobadas por el Fons Pitiús son compatibles con otras ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad.

El Fons podrá aprobar el 100% del presupuesto del proyecto y, en este caso, la ayuda se abonará en un solo plazo.

Se tomarán en consideración para su financiación los siguientes gastos:

- a) Gastos directos. Son gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos planteados.
- Construcción y/o rehabilitación de inmuebles o infraestructuras: mano de obra, materiales, desescombro, transporte, licencias, tasas, seguros obligatorios, informes técnicos obligatorios y dirección de obras.
 - Equipos, materiales y suministros: maquinaria, mobiliario, material informático, sanitarios, material formativo, etc. así como su transporte hasta el lugar donde se desarrolla el proyecto.
 - Personal local: personal de la contraparte local que forma parte del plan operativo y sin el que el proyecto no se podría ejecutar.
 - Servicios técnicos y profesionales locales, externos a la entidad local, necesarios para la realización de diagnósticos, capacitaciones, seminarios, publicaciones u otras necesidades expuestas en el documento del proyecto.
 - Viajes, alojamiento y dietas del personal local, siempre y cuando sean indispensables para la ejecución del proyecto. Se pueden incluir gastos de combustible y mantenimiento de vehículos identificados en el documento del proyecto.
 - Gastos jurídicos, notariales o registrales indispensables para la ejecución del proyecto que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales por parte de la ONG o socios locales. Se incluyen los gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos enviados al país de ejecución del proyecto.

En ningún caso se financiarán los siguientes gastos:

- Compra de terrenos o inmuebles.
- Gastos de personal expatriado.
- Auditorías externas de las cuentas.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales de la entidad o de los beneficiarios.
- Indemnizaciones.
- Acciones protocolarias (regalos, recepciones, comidas, espectáculos ...).

b) Gastos indirectos. Aquellas propias del mantenimiento y funcionamiento de la ONG, entidad o socio local: alquiler de la oficina, agua, luz, teléfono, internet, material fungible, personal. También se incluyen las derivadas de la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los gastos indirectos **no podrán superar el 8% de la subvención concedida por el Fons**.

7. Criterios de valoración

Entidad solicitante (14%)

- Experiencia en proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria (2 puntos)
- Experiencia en la zona o país (2).
- Experiencia en el sector de acción en la zona (2)
- Consolidación de la entidad en Ibiza y/o Formentera (4)
- Tiene suficiente capacidad de gestión (1)
- Gestión correcta de otros recursos aportados por el Fondo (3)

Entidad local que ejecuta el proyecto (14%)

- Experiencia en proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria (2 puntos)
- Experiencia en la zona o país (2)
- Experiencia en el sector de acción en la zona (2)
- Experiencia previa con la entidad solicitante (2)
- Está consolidada y tiene suficiente capacidad de gestión (3)
- Relaciones de colaboración con instituciones públicas (3).

Adecuación a las líneas estratégicas del Fons (10%).

Formulación del proyecto (62%)

- Antecedentes y fundamentación (10 puntos)
- Descripción de la población destinataria (12)
- Definición de la acción y formulación técnica (12)
- Presupuesto del proyecto (12)
- Viabilidad del proyecto (10)
- Seguimiento y evaluación del proyecto (6)

En el caso de los proyectos presentados directamente por entidades de países del Sur, la información referente a la entidad solicitante recibirá una valoración máxima de 28 puntos.

8. Valoración y resolución

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto para ser considerado es de 60 puntos sobre 100.

El hecho de que un proyecto obtenga una puntuación mínima de 60 puntos no supone la

financiación del proyecto, cuestión que dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Fons.

El órgano que valora y aprueba o deniega los proyectos es la Asamblea de socios, previo informe del equipo técnico. Este informe se basará exclusivamente en la información suministrada por el proyecto. Se podrá pedir información complementaria para ayudar a entender alguno de los apartados del mismo, antes o después de la valoración hecha por la asamblea, pero sólo en caso de que el proyecto llegue a la puntuación mínima de 60. No se pedirá información complementaria a aquellos proyectos que no superen esta puntuación por entenderse que el proyecto no tiene la calidad mínima exigible para ser considerado.

Una vez hecha la valoración, ésta será notificada por carta certificada a la ONG o entidad que haya presentado el proyecto, a nombre de la persona y dirección a efectos de notificaciones incluida en el dossier del proyecto, en el plazo máximo de un mes.

Si se plantea la ambigüedad sobre la interpretación de alguno de los puntos establecidos en las bases, esta será resuelta por la Asamblea.

En los casos de que el Fons no apruebe la totalidad del importe solicitado por la ONG o entidad, esta deberá ajustar y adaptar el presupuesto de acuerdo con la cantidad concedida en el plazo que marque el Fons.

Las entidades que hayan presentado un proyecto al que no se conceda financiación tienen derecho a solicitar y recibir información sobre los motivos que han determinado esta decisión. En caso de que la entidad esté en desacuerdo, tendrá un plazo de dos meses desde la fecha de resolución de la Asamblea para presentar sus argumentos, por escrito o personalmente, ante la propia Asamblea.

Los documentos de formulación de proyectos que no hayan sido aprobados quedan a disposición de las entidades solicitantes en las oficinas del Fons Pitiús que puedan ser retirados en un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la concesión. Pasado este plazo, se procederá a guardarlos en un archivo definitivo o bien a su destrucción.

9. Pago

El pago del importe aprobado efectuará en un solo plazo.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de pago, la ONGD o entidad solicitante debe haber transferido los sueldos a la contraparte local.

La entidad solicitante deberá comunicar al Fons la fecha de inicio del proyecto.

10. Ejecución y seguimiento del proyecto

Cualquier cambio que se produzca en el proyecto y/o que pueda afectar a los objetivos, actividades o presupuesto del mismo, se comunicará por escrito al Fons, que responderá de la misma manera para comunicar su aprobación o denegación.

La entidad solicitante deberá responsabilizarse del correcto uso de la financiación que se otorgue, el que, en ningún caso, no se podrá desviar a otra finalidad, sin la aprobación previa del Fons.

Asimismo, la entidad se hará responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de garantizar su tarea de seguimiento y control, debiendo justificar el trabajo realizado en el Fons Pitiús.

El Fons se reserva el derecho de hacer un seguimiento y evaluación sobre el terreno en cualquier fase de la ejecución del proyecto y podrá reunirse con la contraparte y el colectivo protagonista del proyecto.

11. Justificación

La entidad a la que el Fons otorgue financiación para un proyecto deberá entregar dos tipos de informe, dependiendo de la duración del mismo:

- Si el proyecto se prorroga más allá de los seis meses y, en este plazo, la entidad deberá presentar un breve informe de seguimiento de las actividades desarrolladas y del momento en que se encuentra el proyecto. Este informe sólo se deberá presentar en el caso de que el proyecto tenga una duración superior a 6 meses.

- Un informe que incluirá la memoria narrativa y económica de su ejecución, así como información gráfica, según el modelo que consta en los anexos. Este informe deberá presentar en el plazo comprendido entre los seis meses y al año, dependiendo de la duración del proyecto.

Los plazos para la presentación de los informes se contarán a partir del pago del proyecto.

En caso de no poder presentar los informes en los plazos marcados, la entidad deberá presentar un escrito que justifique el retraso en la ejecución del proyecto y el plazo en que podrá presentar los informes referidos.

12. Cierre del proyecto

El proyecto quedará cerrado cuando los informes presentados cuenten con la pertinente conformidad del equipo técnico del Fons Pitiús. Posteriormente, la ONG o entidad financiada recibirá la notificación de cierre del proyecto.

13. Anulación y reintegro

La Asamblea de socios del Fons Pitiús valorará la anulación total o parcial de la financiación aprobada y reclamará el reintegro de las aportaciones recibidas, en su caso, en los siguientes casos de incumplimiento:

- Cuando no se presenten las memorias y justificaciones correspondientes de acuerdo a los plazos y condiciones que se establecen en las bases.

- Cuando el proyecto no se haya iniciado durante el mes siguiente a la recepción del pago y no se hayan notificado los motivos al Fons.
- Cuando se incumplan las condiciones establecidas que alteren sustancialmente las finalidades por las que fue concedida la financiación del Fons.
- Cuando se desvíen cantidades hacia partidas no presupuestadas o autorizadas previamente por el Fons.
- Cuando la ONG o entidad financiada muestre resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento y evaluación por parte del Fons Pitiús que supongan la imposibilidad de verificar la utilización de la aportación recibida.
- Cuando para obtener la financiación recibida, se hayan falseado las condiciones requeridas para su concesión o las hayan escondido, impedido o limitado.
- Cuando se hayan falseado datos o documentación para la justificación del proyecto financiado.

14. Aceptación de bases

- 1.- El hecho de presentar proyectos a la convocatoria del Fons Pitiús supone la aceptación de estas bases por parte de la ONG o entidad solicitante.
- 2.- Estas bases serán revisadas y / o modificadas anualmente por los órganos que corresponda.